



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0944-2014-A/MPMN

Moquegua, 15 AGO. 2014

### VISTOS:



El Expediente Administrativo N° 29749-2011 y la Resolución de Gerencia N° 1153-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de Octubre del 2012, mediante el cual se adjudicó a favor de **ROJAS ROJAS FACUNDO EFRAIN Y CAHUANA CASTRO EULOGIA NATIVIDAD** el Lote N° 03 Manzana C, perteneciente al Sector Sub Sector 3CB, Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1153-2012-GDUAAT/GM/MPMN de 12 de Octubre del 2014, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del Lote N° 03 Manzana C perteneciente al Sector Sub Sector 3CB, Pampas de San Francisco; a favor de **ROJAS ROJAS FACUNDO EFRAIN Y CAHUANA CASTRO EULOGIA NATIVIDAD**;



Que, mediante Recibo N° 0207786 de fecha 09 de Julio del 2014, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 00009-2014-A/MPMN de fecha 13 de Mayo del 2014, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ;



Que, los Artículos 13° y 39° de la Ordenanza Municipal N°023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;



Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACION que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Ce

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**-Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **ROJAS ROJAS FACUNDO EFRAIN Y CAHUANA CASTRO EULOGIA NATIVIDAD**, que corre con el Expediente Administrativo N° 29749-2011, titular (es) del **Lote N° 03 Manzana C**, perteneciente al **Sector Sub Sector 3CB** Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.



**ARTICULO SEGUNDO.**-Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

**ARTICULO TERCERO.**- Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

ARCV/A/MPMN  
MEAC/GM  
JROH/GAJ  
MMCHC/GDUAT  
c.c./ PROMUVI  
Archivo